



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(PGR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3274-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones administrativas con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-127-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Wendy Carolina Morales Urbina**, Procuradora General de la República; **Denis José Sánchez López**, Subprocurador General de la República; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **René Alberto Gallard Morales**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Diana Matilde Whitaker Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Carolina de los Ángeles Torres Porras**, coordinadora legal; **Marvin Antonio Pichardo Castillo**, analista de adquisiciones; **Luis Guillermo Izaguirre Meza**, técnico legal; **Eddy Antonio Orozco Moreno**, responsable de servicios administrativos; **Wendy María Cruz Gómez**, responsable de informática (a.i.); **Francisco Javier Chavarría Quinto**, exresponsable de servicios administrativos y **Daryl Ariel Leiva**, exresponsable de informática, todos de la Procuraduría General de la República (PGR). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, el resultado conclusivo es el siguiente: **Conclusión No Modificada:** Los procesos de contrataciones administrativas con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) ejecutados por la Procuraduría General de la República (PGR), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplieron en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; y la Circular Administrativa No. 01-2022 emitida por la Contraloría General de la República publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control, de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-127-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones administrativas con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA**



REPÚBLICA (PGR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Wendy Carolina Morales Urbina**, Procuradora General de la República; **Denis José Sánchez López**, Subprocurador General de la República; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **René Alberto Gallard Morales**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Diana Matilde Whitaker Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Carolina de los Ángeles Torres Porras**, coordinadora legal; **Marvin Antonio Pichardo Castillo**, analista de adquisiciones; **Luis Guillermo Izaguirre Meza**, técnico legal; **Eddy Antonio Orozco Moreno**, responsable de servicios administrativos; **Wendy María Cruz Gómez**, responsable de informática (a.i.); Francisco Javier Chavarría Quinto, exresponsable de servicios administrativos y **Daryl Ariel Leiva**, exresponsable de informática, todos de la Procuraduría General de la República (PGR).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y ocho (1398) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA